



j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	SERGIO DAVID SILVA SANDOVAL C.C. 72.054.524
DEMANDADA:	NELBIS PAOLA ALSENDRA FONTALVO C.C. 1.048.271.949
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00640-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.
Soledad, 10 de diciembre de 2021.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Sergio David Silva Sandoval, contra Nelbis Paola Alsendra Fontalvo, con fundamento en la causal 8 del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. Victor Hugo Bonett Perez, identificado con la C.C. 7.594.201 y T.P. 80356 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado, visible en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 13 de diciembre de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 177 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA